



JUNTA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO DE CANTABRIA

PROPUESTA DE NEGOCIACIÓN DE LA ADECUACIÓN HORARIA DE LA JUNTA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO DE CANTABRIA

Recientemente la Consejería de Educación ha adoptado el compromiso de impulsar una enmienda a la ley de acompañamiento de los presupuestos para derogar los dos artículos de la ley de 2012 por la que se aprobó el plan de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria, conocida como "ley de recortes", y que han sido un escollo legal para la recuperación del permiso para la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza para mayores de 55 años.

Esta medida ha sido reivindicada por las organizaciones sindicales desde hace más de una década, siendo la vigencia de esta ley el principal obstáculo para recuperarla. Durante los años que estuvo en vigor el permiso (2006-2012) permitió favorecer el reconocimiento y apoyo al profesorado y posibilitar la existencia de tiempos y recursos para mejorar la organización interna de los centros educativos.

A parte de los beneficios para el conjunto del sistema educativo, la recuperación de esta medida supondría un cierto alivio a las especialidades tan sumamente afectadas por las consecuencias de los llamados "procesos de estabilización".

Una vez eliminadas los impedimentos legales, ahora procede que la Consejería de Educación dé paso a la negociación con los representantes sindicales de la Mesa Sectorial Docente para determinar las condiciones de aplicación de este permiso y su **adaptación a las circunstancias actuales**.

Entre ellas, destacamos la **modificación de las condiciones de jubilación** para el personal docente. La normativa sobre jubilaciones recogida en el artículo 20 del Real Decreto ley 13/2010 de 3 de diciembre, dictaminó que el personal funcionario que hayan ingresado con posterioridad al 1 de enero de 2011 ya no se incluirá en el Régimen de Clases Pasivas, sino en el de Seguridad Social, por lo que toda la normativa que los regula es diferente de la del Régimen de Clases Pasivas. Estas nuevas personas funcionarias, junto con el profesorado interino estarán en el Régimen General de la Seguridad Social a efectos de las condiciones de jubilación.

Por lo que antecede, por parte de la junta de personal no docente de Cantabria se procede a realizar la siguiente propuesta:



JUNTA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO DE CANTABRIA

PERMISO	El permiso consiste en una sustitución parcial de su jornada lectiva por actividades de otra naturaleza, sin merma de sus retribuciones .
BENEFICIARIOS	El personal funcionario docente (interino o de carrera) destinado en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación que antes de que termine el año natural cumpla los 55 años podrá acogerse voluntariamente al permiso.
PERIODO DE DISFRUTE	<p>La sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza se concederá por curso académico completo.</p> <ul style="list-style-type: none"> El profesorado de los centros de educación infantil y primaria que se acoja a esta medida podrá sustituir hasta 5 horas lectivas de su horario por actividades de otra naturaleza. El profesorado del resto de enseñanzas, la sustitución afectará a 4 periodos, tres de los cuales serán lectivos y 1 complementario (guardia). El profesorado que disfrute de permisos de reducción de jornada, previstos en la legislación vigente, y que desee acogerse a esta medida, podrá sustituir un número de horas de acuerdo a la misma proporción que la contemplada en el permiso que disfruta (media jornada, tercio de jornada...).
RESTO DEL PROFESORADO	La implantación de esta medida en los centros escolares no supondrá ningún incremento de las actividades del resto del profesorado del centro.
SIMULTANEIDAD CON OTRAS COORDINACIONES	El profesorado que realiza funciones de coordinación podrá acogerse a esta medida sin merma alguna en las dedicaciones horarias del resto de las actividades .
ACTIVIDADES A REALIZAR	<p>Atendiendo tanto a las preferencias y capacidades del profesorado, como a las necesidades organizativas del centro, habrán de optar, con vocación de permanencia y continuidad a lo largo de todo el curso escolar, por alguna de las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> Coordinación de los programas de tránsito del alumnado de primaria a secundaria, refuerzo educativo, acompañamiento, ayuda o plan PREC si los hubiera. Apoyo a la planificación y elaboración de actividades complementarias y extraescolares que puedan tener lugar en el centro y de actividades de coordinación con AMPA y familias Recogida y elaboración de material didáctico relacionado con su área o con otras que el centro considere necesario y colaboración en la preparación de actividades de su ámbito docente Actividades relacionadas con los programas de formación de alumnado o profesorado en prácticas. Colaboración en el desarrollo de los proyectos de innovación y coordinación de otros programas que desarrolle el centro y que no tengan coordinadores específicos Apoyo y refuerzo a los programas de convivencia escolar que se pongan en marcha en el centro. Cualquier otra actividad que el centro y los profesores consideren necesaria para conseguir los objetivos marcados por el mismo, aprobada por la administración educativa.



JUNTA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO DE CANTABRIA

REVISIÓN DEL ACUERDO	La Mesa Sectorial Docente se reunirá, a petición de cualquiera de las partes, para hacer un seguimiento de este acuerdo, solventar cualquier duda de interpretación a la hora de su puesta en práctica.
FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	Este acuerdo entrará en vigor el 1 de septiembre de 2024.